

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CAFÉS Y BARES DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO “SABOREA NUESTROS BARRIOS 2025”**

En la I.C. de Zaragoza, a 25 de abril de 2025

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra Don José María Marteles, Presidente de la Asociación De Empresarios Cafes y Bares de Zaragoza , provisto con NIF/CIF G50046192.

MANIFIESTAN

La entidad Asociación De Empresarios Cafes y Bares de Zaragoza desarrolla su actividad desde noviembre de 1977, ininterrumpidamente, de defensa y representación de los establecimientos de hostelería y restauración de la provincia de Zaragoza (bares, restaurantes, cafeterías, bares musicales, pubs, discotecas, etc.), siendo en la actualidad la organización empresarial – sectorial más representativa en su ámbito de actuación, aglutinando a más de mil empresas de las cuales un 88 % se encuentran radicados en la ciudad de Zaragoza y un 12% en la provincia.

Es entidad promotora y organizadora del Concurso Oficial de Tapas de Zaragoza y Provincia, el más antiguo de España en su género, que se celebra ininterrumpidamente desde el año 1994 – a excepción del año 2020, debido al COVID 19 –, en el que participan más de 100 establecimientos y se venden de media más de 100.000 tapas (en la XXIX edición, la última que se celebró en noviembre de 2024, participaron 152 establecimiento y se vendieron más de 130.000 tapas).

Es entidad promotora, además, de otra serie de actividades de dinamización gastronómica:

- La edición de la Guía Oficial de Tapas de Zaragoza y Provincia.
- La Ruta de la Tapa de Goya y la Ruta de la Tapa Mudéjar.

Ostenta la representación del sector ante las diferentes Administraciones Públicas con competencia en Zaragoza y su Provincia (Ayuntamiento de Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza y Gobierno de Aragón, así como con otros Consistorios de Municipios de la Provincia, formando parte de Comisiones y Grupos de Trabajo en diferentes materias y ámbitos

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la financiación del Ayuntamiento de Zaragoza a la Asociación De Empresarios Cafes y Bares de Zaragoza del proyecto denominado “Saborea nuestros barrios 2025”.

El Concurso de Tapas “Saborea Nuestros Barrios” es un certamen gastronómico cuyo principal objetivo es el apoyo, promoción y difusión de la actividad hostelera de los establecimientos de los diferentes barrios y distritos de Zaragoza.

El evento, que este año celebrará su II Edición y se desarrollará entre los meses de marzo – septiembre de 2025, ambos incluidos (con sujeción a un cronograma temporal que se expondrá a continuación), está dirigido a aquellos establecimientos de hostelería (bares, restaurantes, cafeterías, etc.) que, estando radicados en los diferentes barrios de la ciudad, deseen participar con el objetivo de poner en valor la oferta gastronómica de sus barrios.

El evento comenzará con una presentación pública, en la que se expondrán las líneas generales y aspectos más destacados de la actividad.

Los quince distritos de la ciudad – más Santa Isabel – se agruparán, a efectos de organización de la participación, en los cinco bloques y en las fechas que se reproducen a continuación:

1. BLOQUE 1: Saborea Nuestros Barrios Distrito Universidad, Casablanca y Distrito Sur.
2. BLOQUE 2: Saborea Nuestros Barrios Distrito San José, Torrero – La Paz y Las Fuentes.
3. BLOQUE 3: Saborea Nuestros Barrios Distrito Delicias, Valdefierro Oliver, Almozara y Miralbueno
4. BLOQUE 4: Saborea Casco Histórico, Actur, Rabal y Barrios Rurales
5. BLOQUE 5: Saborea Nuestros Barrios Centro y Santa Isabel

Las fechas serán:

1. BLOQUE 1 (Del 27 al 30 de marzo y del 4 al 6 de abril de 2025):
2. BLOQUE 2 (Del 24 al 27 de abril y del 1 al 4 de mayo de 2025):
3. BLOQUE 3 (Del 22 al 25 de mayo y del 29 de mayo al 1 de junio de 2025):
4. BLOQUE 4 (Del 12 al 15 de junio y del 19 al 22 de junio de 2025):
5. BLOQUE 5 (Del 11 al 14 de septiembre y del 19 al 21 de septiembre de 2025):

El evento, que este año celebrará su II edición y se desarrollará entre los meses de marzo – septiembre de 2025 está dirigido a aquellos establecimientos de hostelería (bares, restaurantes, cafeterías, etc.) que, estando radicados en los diferentes barrios de la ciudad, deseen participar con el objetivo de poner en valor la oferta gastronómica de sus barrios.

Tres semanas antes del comienzo de los respectivos Concursos – Bloques se elaborarán *reels* en redes sociales, que se difundirán a través de los canales de comunicación de la Asociación Profesionales de Empresarios de Cafés, Bares y Similares de Zaragoza y Provincia y de otros medios locales, incentivando la participación de los establecimientos.

Previamente se desarrollarán labores de captación de establecimientos (llamadas y visitas a cargo del comercial de la Asociación).

El lunes previo al comienzo del Concurso, se cerrarán las inscripciones de participantes, se publicarán en la web (creando, asimismo, un mapa interactivo de localización de los establecimientos participantes).

El primer día de cada Bloque – Concurso, se realizará una presentación. Tras el desarrollo del evento, se organizará una entrega de premios – reconocimientos a los establecimientos más destacados de cada distrito, siendo los reconocimientos los siguientes:

- Reconocimiento al 1º, 2º y 3º.
- Diploma acreditativo para los diez finalistas.

Además, los diez finalistas tendrán podrán participar en la XXX Edición del Concurso Oficial de Tapas de Zaragoza y Provincia, que se celebrará los días 6 y 16 de noviembre de 2025, sin necesidad de abonar la cuota de inscripción.

Los ganadores del Concurso en cada uno de los Distritos, además, tendrán acceso directo a la semifinal de la XXX Edición del Concurso, que se celebrará los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2025 en el Centro de Formación de la Asociación Profesional de Empresarios de Cafés, Bares y Similares de Zaragoza y Provincia.

Toda la información relativa al evento se alojará en una pestaña específica en la página web del Concurso de Tapas de Zaragoza y Provincia:

<https://concursodetapaszaragoza.com/saborea-nuestros-barrios/>.

A través de la propia web se podrá acceder a cada una de las pestañas individualizadas por bloques, a través de las cuales los establecimientos podrán formalizar la inscripción

El presupuesto del proyecto es:

GESTIÓN WEB	2.681,95 €
- Creación de apartado web página principal <i>concursodetapaszaragoza.com</i>	
- Volcado de información en todas las subpáginas durante las cinco fases de Concurso.	
- Creación de cuestionario de inscripción y generación listado de participantes.	
- Creación de cinco mapas destinados para cada Subpágina	
- Dinamización en redes e interacciones con otras cuentas.	
- Generación de una noticia en web tras finalizar cada una de las cinco fases del Concurso con información de los ganadores y datos de impacto	
GESTIÓN COMERCIAL INSCRIPCIONES	10.187,80 €
- Visitas in situ a los establecimientos	
GESTIÓN TELEFÓNICA ESTABLECIMIENTOS	9.630,25 €
- Un técnico de la Asociación contactará por teléfono con los establecimientos para informar sobre la actividad y resolver las cuestiones que se puedan suscitar, así como asistir para inscripciones y resolver incidencias que puedan producirse	
TOTAL	22.500,00 €

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, Servicio de Mercados, de Promoción del Comercio, y Hostelería y Consumo, aportará a Asociación De Empresarios Cafes y Bares de Zaragoza para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio, la cantidad de 18.000 € que supone el 80% del importe total del proyecto con cargo a la aplicaciones presupuestaria ECO 4391 48904 CONVENIO ASOCIACION CAFES Y BARES PROMOCION DE LA HOSTELERIA Y GASTRONOMIA

El Ayuntamiento realizará una aportación anticipada por importe del 80% (14.400 euros) en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante (3.600 euros) al finalizar la actividad objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

Este convenio se incluye en la línea 7 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2025.

TERCERA: OBLIGACIONES DE Asociación De Empresarios Cafés y Bares de Zaragoza

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, Servicio de Mercados, de Promoción del Comercio, y Hostelería y Consumo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la aportación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Servicio de Mercados, de Promoción del Comercio, y Hostelería y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
- i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones

CUARTA.- PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por la entidad beneficiaria. La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre de forma ordinaria, y cuando cualquiera de las partes lo solicite. Es esencial que la representación de Asociación de Empresarios Cafes y Bares de Zaragoza aporte el informe al que se refiere la cláusula tercera, párrafo b. La finalidad es el análisis de impacto y recogida de datos para futuras ediciones.

El presente convenio articula una subvención nominativa consignada en el Presupuesto General Municipal en el marco de la realización de una actividad de fomento. Por ello, la ejecución del proyecto ha de ser autónoma e independiente por la Federación sin que a estos efectos la

Administración haya de asumir tarea alguna de coordinación, dirección o intervención en la toma de decisiones.

Asimismo, tampoco podrían quedar amparadas en el Convenio actuaciones que supongan contraprestaciones directas en favor del Ayuntamiento de Zaragoza que hubieran de regirse por alguna de las modalidades contractuales previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- PERSONAL.

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales que pudieran establecerse entre contratistas y la entidad beneficiaria, ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar de la entidad beneficiaria.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto del convenio.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros (en este caso no aplica, ya que el importe total del proyecto es 22.500 euros), la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (hasta el 31 de marzo de 2026, incluido), la entidad beneficiaria justificará el importe total del proyecto (22.500 €) mediante cuenta justificativa.

La cuenta justificativa a presentar estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los modelos de justificación responderán al estereotipo aportado por el Servicio municipal correspondiente.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos solicitados por la entidad beneficiaria, en los supuestos que resulte obligatorio.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor (15.000 euros en para contratos de suministro o servicios y 40.000 euros en contratos de obra; estos importes se consideran IVA incluido, cuando la entidad sea finalista y el IVA soportado no sea recuperable por la entidad); la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias

de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación al Ayuntamiento de Zaragoza de las copias de los contratos de trabajo, los justificantes de nóminas, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas.

Si la entidad beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados.

No se aceptarán gastos pagados en efectivo.

Si se justifican gastos de personal, se solicita declaración responsable de la entidad respecto al personal dedicado al proyecto y sus porcentajes de dedicación.

En lo relativo al IVA, se exige que, en caso de exención de la entidad beneficiaria, se incluya un certificado que acredite de forma fehaciente la exención manifestada por el órgano competente. Se deberá mantener el este requisito a la luz de lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y su posible acreditación mediante la presentación de documentación complementaria.

OCTAVA. - CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de la suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 80% del proyecto subvencionado. La aportación de 75.000 euros a Asociación De Empresarios Cafes y Bares de Zaragoza no es compatible con otras ayudas, subvenciones e ingresos de cualquier otra Administración Pública.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA. - EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las

actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El Convenio solo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de que se consideraran incluidas todas aquellas actuaciones que se hubieran venido realizando desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de este convenio y la gestión del expediente que genere se tramitarán de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se puede obtener más información sobre la protección de datos en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos>.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
TRANSPARENCIA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS CAFES Y BARES DE
ZARAGOZA

Don Carlos Gimeno Casado

D. D. José María Marteles